



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía

Resolución por la que se otorga autorización administrativa y se aprueba el proyecto de modificación del recorrido de la L.A.M.T. (13,2 KV) denominada Tempranillo en el término municipal de Castrillo de la Vega (Burgos). Expediente: ATLI/29.120.

Antecedentes de hecho. –

La compañía mercantil I-De Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U., solicitó con fecha 23 de septiembre de 2020, autorización administrativa para la construcción de las instalaciones eléctricas citadas.

Por parte de este Servicio Territorial se envía copia del proyecto al Ayuntamiento de Castrillo de la Vega que informa favorablemente.

Fundamentos de derecho. –

1. Visto el Decreto 44/2018, de 18 de octubre, por el que desconcentran competencias en los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Hacienda y en las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León y la resolución de 22 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el jefe del Servicio Territorial competente en materia de energía y minas.

2. En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

– Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.

– Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-RAT 01 a 23.

El jefe del Servicio Territorial a propuesta de la jefa de Sección, resuelve:

Otorgar autorización administrativa previa a la empresa I-De Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U., a la instalación eléctrica citada, cuyas características principales son las siguientes:



– Línea aérea a 13,2 (20) kV «02-Tempranillo» de Subestación Transformadora «Pradomarina (4199)», en dos tramos:

- Tramo 1: Retensado de 101,8 m de conductor existente LA-56 entre apoyo existente n.º 70, donde se desmontan fusibles XS 4879, y nuevo apoyo celosía C-2000/14 n.º 27.719 con nuevos seccionadores unipolares LB BU12615.

- Tramo 2: 24,11 m de nuevo conductor LA-56 entre nuevo apoyo celosía C-2000/12 n.º 27.720 con nuevos seccionadores fusibles XS BU12616 y apoyo existente n.º 72.

– Línea subterránea a 13,2 (20) kV «02-Tempranillo» de Subestación Transformadora «Pradomarina (4199)», con origen en nuevo apoyo celosía C-2000/14 n.º 277.719, con nuevos seccionadores unipolares LB BU12615 y final en nuevo apoyo celosía C-2000/12 n.º 27.720 con nuevos seccionadores fusibles XS BU12616, de 222 m de longitud (12 m PAS en apoyo + 200 m canalizados + 10 m PAS en apoyo), conductor HEPRZ1 12/20 kV Al H16 3 x (1 x 240 mm²), siendo necesario 200 m de nueva canalización.

– Desmontaje de tramo de línea aérea entre el apoyo n.º 70 y apoyo n.º 72 con 95 m de cable tipo L-56, 1 apoyo de hormigón n.º 71, y 1 conjunto de seccionadores fusibles XS 4879 en el apoyo n.º 70.

Autorizar la construcción de la instalación eléctrica citada conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.^a – Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.^a – El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente resolución, advirtiéndose que se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado el acta de puesta en marcha. Antes de la finalización del citado plazo, podrán solicitarse prórrogas del mismo por causas justificadas.

3.^a – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

4.^a – La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

5.^a – Con arreglo al proyecto aprobado se autoriza a la empresa peticionaria a realizar la conexión con sus instalaciones, a fin de que a la hora de extender la autorización de explotación, estén las instalaciones totalmente ejecutadas y probadas.

Esta resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Ilmo. señor director general de Energía y Minas, en el plazo de



un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Burgos, a 26 de octubre de 2020.

El jefe del Servicio Territorial,
Mariano Muñoz Fernández